

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 1 de 35

**EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO –
IDEP**

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 03 DE 2021 IDEP- MMA

OBJETO: “Adquisición de bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP”.

Bogotá D.C, abril de 2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 2 de 35

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150/2007, el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO –IDEP, se permite convocar a LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción -correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorruption.gov.co- al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorruption.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No.7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a través del Portal de SECOP II.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Para tal efecto deberá diligenciar el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y PACTO DE PROBIIDAD.

CUMPLIMIENTO DIRECTIVA 01 DE 2011

El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP promoverá la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 3 de 35

RECOMENDACIONES AL PROPONENTE

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la invitación y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones, convocatorias públicas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Asegúrese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Convocatoria pública.
7. Cumpla las instrucciones que en la invitación electrónica y en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Presente únicamente su propuesta en la plataforma transaccional de SECOP II.
9. Revise los anexos y formatos adjuntos la invitación electrónica y diligéncielos correctamente.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas en la plataforma transaccional de SECOP II fuera del término previsto, ni radicadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II, a excepción que se compruebe que existe indisponibilidad en la plataforma.
11. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
12. El IDEP podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 4 de 35

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I – INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO	6
1.1. OBJETO.....	6
1.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO	6
1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	6
1.4. FACTOR DE SELECCIÓN	7
1.5. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	8
1.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	8
1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.....	9
1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
1.11. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	10
1.12. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	10
1.13. GARANTÍAS	12
1.14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	12
CAPÍTULO II – DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	13
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO	13
2.2. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	13
2.3. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS - CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS	14
2.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.....	15
2.5. INFORME DE EVALUACIÓN	15
2.6. ACEPTACIÓN DE OFERTA	15
2.7. ADJUDICACIÓN PARCIAL	16
2.8. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.....	16
2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	16

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 5 de 35

2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	17
CAPÍTULO III – DE LA OFERTA.....	18
3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN	18
3.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.....	19
3.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA	20
3.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.....	21
3.5. REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA.....	27
3.6. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	30
3.7. RETIRO DE LA PROPUESTA	30
CAPÍTULO IV – CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS	30
4.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN	31
4.1.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA	31
4.1.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.....	31
4.1.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	32
4.1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE	32

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 6 de 35

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 03 DE 2021 IDEP-MMA

CAPÍTULO I – INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO

“Adquisición de bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP”.

1.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

Adquisición de bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado, el cual se realizará con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la ley, respecto a la entrega de dotación a que tienen los servidores públicos del IDEP que cumplan los criterios contemplados en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989, y demás normas concordantes.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas mínimas sobre las cuales el oferente debe presentar su propuesta son las siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
1	9	Bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP	<ul style="list-style-type: none"> Entregar la cantidad de bonos, tarjeta plastificada y/o un talonario que contenga varias valeras, que sean de uso exclusivo para redimir en dotación, con sello o restricción para uso exclusivo de vestuario y calzado. El bono, tarjeta o talonario se deben entregar empacadas en bolsas selladas, por seguridad en el manejo. Cada uno tendrá debidamente impreso en número y letras, el valor, En caso de ser talonario las nominaciones deben ser de \$10.000 y \$20.000 M/CTE Deben ser canjeados únicamente por vestuario y calzado en cualquiera de los almacenes relacionados en la propuesta. Deben ser elaborados el bono, la tarjeta o el talonario de valeras impresos en papel de seguridad e implementando mecanismo de seguridad que impidan su falsificación tales como tintas fluorescentes, termo cromáticas y/o fugitivas, código de barras, texto en alto relieve, entre otros, donde se lea claramente numeración consecutiva, si son valeras o bonos, Razón Social y NIT del proveedor de los bonos, y la vigencia de los bonos, tarjeta o valeras. El talonario de los bonos o valeras. deben tener su correspondiente colilla y ser numerados en forma consecutiva tanto en el talón como en la colilla de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 7 de 35

			<p>cada uno. En caso de ser tarjeta plastificada debe contener el valor total para redención</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la utilización de la tarjeta, bonos o valeras en almacenes que tenga como mínimo atención al público de lunes a sábado en horario de 11 a.m. a 6 p.m. • La vigencia de la tarjeta, bonos o valeras mínimo debe ser de 12 meses, contados a partir la fecha de expedición de los mismos. • No pueden ser redimidos en dinero.
--	--	--	--

Notas:

1. No se aceptarán ofertas parciales por ítems
2. Los valores a ofertar no pueden superar los valores unitarios establecidos para cada uno de los ítems, como tampoco el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad en este proceso de selección.
3. El valor a ofertarse por el proveedor deberá contemplar los costos directos e indirectos en lo que deba incurrir para ejecutar el contrato y entregar los productos en el lugar establecido de entrega por la entidad y demás impuestos por su régimen tributario, costos directos e indirectos, IVA cuando aplique).

ESTABLECIMIENTOS O CONVENIOS

El proponente debe acreditar a través de documento suscrito por el proponente o por el representante legal, en el que anexe el listado de los almacenes en los cuales se puedan redimir la tarjeta, los bonos o las valeras, en el que se indique la ubicación en la ciudad de Bogotá D.C (dirección completa) de los almacenes en los cuales se podrán redimir los valores de los bonos y/o valeras, los horarios de redención.

CONDICIONES DE MANEJO

El proponente debe anexar las condiciones de manejo de la tarjeta, bonos o valeras, mediante de documento suscrito por el proponente o por el representante legal.

1.4. FACTOR DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el Art. 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se evaluará la oferta que presente el menor valor del **PORCENTAJE DE COMISIÓN SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS TARJETAS BONOS Y/O VALERAS canjeables por dotación** Este es el factor que determina la oferta de menor valor y posteriormente, se verificarán los requisitos habilitantes.

Para la verificación del factor de selección la entidad tendrá en cuenta la información contenida en el SECOP II.

El proponente debe diligenciar el cuadro a continuación:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 8 de 35

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR DE MEDIDA DEL BONO O VALERA O TARJETA	VALOR
Valor total a entregar en bonos, valeras o tarjeta canjeable en dotación		\$	\$ -
COMISION EN % (INDICAR EL % Y EL VALOR) %-----			
IVA (19%) SOBRE LA COMISIÓN			
TOTAL			\$

NOTA 1: Se aclara que el proceso se adjudicará por la suma total que incluye el valor de los bonos, el porcentaje de comisión y el IVA sobre ese porcentaje, sin que exceda el valor del presupuesto.

NOTA 2: El presente anexo debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, en el evento que se indique el valor cero "0" en la casilla comisión o la casilla se deje en blanco se considerará que el valor del porcentaje de la comisión de cero (0), es decir, se considerará que el proponente ofertó a un valor cero (0), mas no, que no lo ofertó

Para la verificación del factor de selección la entidad tendrá en cuenta la información contenida en el SECOP II.

1.5. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Ítem	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	84121804	84 Servicios Financieros y de Seguros	12 Banca e inversiones	18 Servicios de mercados de títulos valores y commodities	04 Bonos emitidos por el sector privado
2	91111703	91 Servicios Personales y Domésticos	11 Asistencia doméstica y personal	17 Servicios de compra y trueque de consumo	03 Servicios de compra de vestuario
3	53111601	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11 Calzado	16 Zapatos	01 Zapatos para hombre
4	53111602	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	11 Calzado	16 Zapatos	02 Zapatos para mujer

1.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: FT-GC-08-15
			Versión: 11
			Fecha Aprobación: 18/09/2020
			Página 9 de 35

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a compraventa regulado por el artículo 905 del Código de Comercio y la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen.

Así entonces, el acto jurídico que se pretende celebrar es un contrato de compraventa con el objeto de adquirir el producto descrito en los presentes estudios previos.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de **MINIMA CUANTIA** se inicia en cumplimiento y siguiendo estrictamente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, artículos 94 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que complementen, modifiquen o reemplacen.

En concordancia con la normatividad descrita, el presente proceso se fundamenta en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “Transparencia en contratación de mínima cuantía (...)” y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía (...)” y 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía (...)” del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del presente proceso, conforme a la Circular Interna No. 01 del 15 de enero de 2021 no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la cual corresponde a VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$25.438.728) M/CTE), por ello, le son aplicables las normas del numeral 5, artículo 2 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la invitación cuyo objeto es *Adquisición de bonos y/o valeras canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios del IDEP*, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.766.000)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario de la Entidad:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
81	25/03/2021	\$3.766.000	1310202010106 Dotación (prendas de vestir y calzado)

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 10 de 35

El contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

Sin embargo, la vigencia de los bonos será por el término de doce (12) meses, contados a partir la fecha de expedición de los mismos.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de entrega de los bonos será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones y Sede del IDEP Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife Torre Peatonal, Oficinas 805 – 806 – 402A – 402B

1.11. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del proyecto de la siguiente manera:

El instituto pagará el valor total del contrato en un único pago, una vez haya sido efectivamente entregado por el contratista y recibido a entera satisfacción por el supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura.

En todo caso, el pago se efectuará contra entrega de: (i) informe previamente aprobado por la supervisión del contrato, (ii) producto aprobado por el supervisor, (iii) factura y (iv) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.

1.12. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Específicas:

1. Entregar a través de tarjeta, bonos y/o valeras redimibles únicamente en vestuario y calzado, elaborados según las condiciones técnicas mínimas.
2. Entregar al Instituto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la totalidad de los bonos y/o valeras, o la tarjeta objeto de este contrato.
3. Atender en forma inmediata, los reclamos y sugerencias realizadas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
4. Ofertar como mínimo tres (3) almacenes en los que los servidores del IDEP puedan redimir la tarjeta, los bonos y/o valeras. Mínimo estos tres (3) almacenes deben estar ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, sin perjuicio de ofertar más almacenes en otras ciudades.
5. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el supervisor del contrato para la debida ejecución del objeto del mismo.
6. Garantizar que la vigencia mínima de la tarjeta, bonos o valeras sea de 12 meses, contados a partir la fecha de expedición de los mismos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 11 de 35

- Hacer entrega de la tarjeta, los bonos y/o valeras debidamente empacadas en bolsas selladas, por seguridad en el manejo, en las instalaciones del IDEP en coordinación con el Supervisor del contrato.
- Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en el manejo del contrato.

Obligaciones Generales:

- Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. SI ES PERSONA JURIDICA
- Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL DEL EMPLEO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- SIDEAP. SI ES PERSONA NATURAL
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
- Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
- Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
- Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
- Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
- Dar buen uso y custodia a los bienes y elementos que EL INSTITUTO le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del contrato deberá reintegrar al almacén.
- Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.
- Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
- Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 12 de 35

18. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.
19. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.
20. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.

Obligaciones Generales del IDEP

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.
5. Cumplir con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente
6. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.
7. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.

1.13. GARANTÍAS

Las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 NO están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía teniendo en cuenta que es un procedimiento sencillo y expedito para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

El Instituto en virtud del análisis y valoración del riesgo pudo establecer que estos se encuentran en categoría baja, por lo tanto se considera que no se estima necesario exigir el cumplimiento de una garantía. Adicionalmente la forma de pago es un único pago contra entrega de los bonos o vales, razón por la cual no se evidencia un riesgo que se requiera amparar con una póliza de cumplimiento.

1.14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 13 de 35

La supervisión de la presente contratación estará a cargo de la Profesional Especializado 222 – 03 de la Subdirección Administrativa Financiera y de Control Disciplinario con funciones de Talento Humano o quien haga sus veces al interior del Instituto.

CAPÍTULO II – DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Instituto dispondrá del siguiente cronograma para el trámite del presente proceso de selección:

1. Publicación de la Invitación pública y de los estudios previos	30 de abril de 2021 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
2. Observaciones a la invitación.	Hasta el día 3 de mayo de 2021 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
3. Respuesta a las observaciones	El día 4 de mayo de 2021 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
4. Adendas del proceso.	Hasta el día 5 de mayo de 2021 hasta las 11:00 a.m. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
5. Presentación de propuestas	Hasta las 10:00 am del día 7 de mayo de 2021 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura de sobres e Informe de presentación de ofertas.	Ver horarios en la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
6. Verificación de los requisitos.	El día 10 de mayo de 2021
7. Publicación del informe de evaluación	El día 11 de mayo de 2021 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
8 Subsanación y observaciones al informe de evaluación	El día 12 de mayo de 2021 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
9. Respuesta a las subsanaciones y observaciones	El día 13 de mayo de 2021 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
10. Publicación del informe definitivo	El día 14 de mayo de 2021 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
11. Comunicación de aceptación de la oferta	El día 18 de mayo de 2021 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

2.2. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación se publicará en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ii> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 14 de 35

para presentar propuesta, los interesados podrán solicitar copia de la misma a costa del solicitante, en este documento se darán a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección.

De conformidad con el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el término previsto para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El contenido de la presente invitación debe ser interpretada integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

2.3. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS - CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.**

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, **y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.** No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Será de **responsabilidad exclusiva del interesado** en participar en el proceso, **capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II;** y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Instituto.

Del acto de cierre y apertura de ofertas se levantará un acta en la que se dejará constancia, mínimo de los siguientes datos de cada propuesta recibida: nombre del oferente, nombre del representante legal, valor de la oferta. Dicha acta será suscrita por las personas que delegue para este efecto EL IDEP.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 15 de 35

La Entidad debe publicar en el SECOP II el acta de cierre en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del proceso de contratación y si en este no se estableció la fecha correspondiente debe publicarse a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de presentación de las ofertas. (M-MSMC-02 Colombia Compra Eficiente).

2.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Las ofertas cargadas en la Plataforma SECOP II hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por EL IDEP de conformidad con los términos de la presente invitación pública, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente, los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el valor del PORCENTAJE DE COMISIÓN SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS TARJETAS BONOS Y/O VALERAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación o no subsane en los plazos establecidos por la Entidad, el IDEP debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN

En aplicación de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, al comité asesor y evaluador corresponderá la verificación y evaluación de las ofertas, la cual será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de un comité plural, quien recomendará al Ordenador del Gasto del IDEP, el sentido de la decisión a adoptar.

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta, según el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil, plazo único para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, la Entidad Estatal debe indicar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o los errores no represente una reformulación de la oferta, de acuerdo con el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente.

2.6. ACEPTACIÓN DE OFERTA

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 16 de 35

De acuerdo con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el IDEP debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Si hay empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal. La oferta y aceptación de oferta serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y si esta no fue establecida se publicará el día hábil siguiente a la adjudicación.

La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

El valor por el cual se suscribirán las aceptaciones de oferta, será por el menor valor ofertado siempre que se cumpla con las condiciones señaladas en la presente invitación.

2.7. ADJUDICACIÓN PARCIAL

El presente proceso de selección **NO** admite adjudicación parcial.

2.8. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el IDEP en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL IDEP declarará desierto el presente proceso de selección únicamente cuando no se presente oferta alguna al mismo, cuando no exista oferta alguna que cumpla con los requisitos habilitantes, cuando no exista oferta alguna habilitada, o por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la oferta respectiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado en el cual se expresarán las razones que condujeron a esa decisión. Dicha decisión se publicará en la Plataforma SECOP II, y de ésta forma se notificará a los oferentes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 17 de 35

En caso de declaratoria de desierto del presente proceso, EL IDEP evaluará la opción que asegure con menos traumatismo, la continuidad de los planes o proyectos y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la ley.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, para lo cual **EL IDEP** podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

- Cuando el oferente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecida en la Constitución Política y la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por el IDEP.
- Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
- Cuando el Oferente sobrepase los valores considerados por la entidad conforme al presupuesto oficial.
- Cuando el Oferente no cargue la propuesta económica
- Cuando el proponente, una vez requerido por el IDEP, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones de los requisitos habilitantes (subsanables), de acuerdo con el cronograma. En ejercicio de esta facultad no se podrán subsanar documentos que constituyan factores de escogencia.
- Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo.
- Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.
- Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona) o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar (Plataforma SECOP II) y hora exacta establecida por la entidad como límite para el cierre del presente proceso de selección. **(No son válidas las propuestas remitidas a través de mensajes, físico o por correo certificado).**
- Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 18 de 35

- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- En el caso en que se comprobare que el Proponente este en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente al IDEP ó que pueda obtener algún beneficio para sí ó para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del Contrato;
- Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta
- Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en la presente invitación.

CAPÍTULO III – DE LA OFERTA

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Cada oferente puede presentar solo una propuesta de manera virtual a través del SECOP II que contenga la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

Las propuestas deberán ser remitidas antes de la hora del cierre fijada en el cronograma del proceso en la plataforma virtual SECOP II.

En consecuencia, no se aceptarán propuestas entregadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora establecidas en el cronograma como plazo para presentar ofertas).

La propuesta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 19 de 35

plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

La propuesta económica (Anexo) debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, EL IDEP hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL IDEP en ningún caso será responsable de los mismos.

EL IDEP **NO** aceptará propuestas alternativas.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas

Las ofertas deben ser **cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II** en días hábiles desde la fecha de apertura del proceso y hasta el día y la hora prevista para el cierre de acuerdo con el cronograma de la presente invitación. **Por lo tanto, se insiste que el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para cargar su oferta en la Plataforma SECOP II.**

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre del proceso, será la hora que dispone la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá ir acompañada de **TODA** la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

3.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 20 de 35

Las ofertas deben presentarse **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** de manera virtual a través de la plataforma del SECOP II que contenga la totalidad de los documentos habilitantes solicitados en la presente invitación.

Las propuestas deberán ser remitidas antes de la hora del cierre fijada en el cronograma del proceso en la plataforma virtual SECOP II.

No se aceptarán ofertas presentadas en otro lugar o las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Éstas serán devueltas sin abrir. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por mensaje en la plataforma, correo electrónico, ni por fax.

No se aceptarán ofertas parciales, alternativas ni complementarias. Tampoco se aceptarán modificaciones u ofertas complementarias que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

3.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta, se describen en el presente Invitación, y deben cargar y presentarse en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con las solicitudes realizadas en la presente convocatoria pública, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de la misma.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el cronograma, siempre que tales documentos no incidan en la comparación objetiva de la misma con respecto a las demás, o en su calificación y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Dentro de la plataforma de SECOP II, se debe relizar el cargue de la totalidad de los documentos requeridos en la presente convocatoria, dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, por lo que se recomienda al futuro proponente, que si no cuenta con algún documento se deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar la carga eficientemente dentro del portal, de lo contrario no podra continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.

Si el oferente presenta al IDEP las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, EL IDEP entenderá que no está interesado en continuar en el proceso de selección por lo cual se rechazará la oferta.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 21 de 35

3.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Adicional a los requisitos de la invitación electrónica, **tener en cuenta la siguiente información:**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO).

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y de la invitación pública.

La carta debe escribirse en la papelería del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (Cuando Aplique)

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente no allegue el poder debidamente constituido por falta de capacidad (presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente) la propuesta será RECHAZADA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

ES PERSONA JURÍDICA: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: FT-GC-08-15
			Versión: 11
			Fecha Aprobación: 18/09/2020
			Página 22 de 35

anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, duración y nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Acreditar que el término de duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA: Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Acreditar que el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Aportar los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

PERSONA JURÍDICA PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y dos (2) años más. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONA NATURAL: Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación a través de su inscripción en el Registro

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 23 de 35

Mercantil o en el Registro único de proponentes (RUP), para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar solo en el caso que sea propietario de un establecimiento comercial, la existencia del mismo, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PROPUESTAS CONJUNTAS- PROPONENTES PLURALES: Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los consorcios o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.

NOTA: Todos los oferentes, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación

REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la entidad sin ánimo de lucro u otro órgano competente en donde conste su registro y personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 24 de 35

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IDEP. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA: Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		Código: FT-GC-08-15
			Versión: 11
			Fecha Aprobación: 18/09/2020
			Página 25 de 35

(consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes personas naturales deben aportar la planilla y/o el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes que corresponda según la fecha del cierre establecida en el cronograma.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el IDEP, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 26 de 35

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el IDEP, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Personería, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDEP verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co/>, no tiene costo alguno).

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Instituto verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

LIBRETA MILITAR.

Los proponentes, personas naturales, deben acreditar la definición de su situación militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes persona natural, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 27 de 35

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

Si el proponente es transgénero se inaplicará el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, tal como lo indica la Corte Constitucional.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT

El Proponente deberá presentar el respectivo Registro de Información Tributaria (RIT), expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso de aplicar.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE PROBIDAD.

Teniendo en cuenta la importancia de mantener dentro del proceso de contratación, la prevalencia del interés general y en aras de promover una participación que apunte a la generación de acciones transparentes en el escenario de lo público, los proponentes suscribirán los anexos No. 5 y 6.

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará a través de la página web las multas de cada uno de los proponentes.

3.5. REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO)

El oferente deberá presentar un documento y manifestar que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública y en el anexo técnico, y que cumple con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el anexo técnico, para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

La propuesta técnica deberá venir suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 28 de 35

El proponente deberá diligenciar de forma completa y sin condicionamiento alguno el anexo correspondiente a la propuesta técnica, imprimirlo y suscribirlo por el representante legal o el que haga sus veces.

NOTA: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, mínima de un (1) año, y con un presupuesto ejecutado igual o superior al 100% valor del presupuesto oficial estimado asignado.

Dicha experiencia podrá demostrarse de las siguientes formas:

1. Certificación de contratos cuyo objeto se relacione con el del presente proceso de selección. Las certificaciones de experiencia del proponente deben ser suscritas por el contratante, persona natural o jurídica y/o su representante legal o apoderado, para el efecto.
2. Copia de contratos, con sus correspondientes recibos a satisfacción o actas de liquidación o terminación, cuyo objeto se relacione con el del presente proceso de selección.
3. Diligenciar el Anexo No 2, debidamente suscrito por el contratante, en el caso de no contar con lo anterior.

Las certificaciones que adjunte el proponente para acreditar experiencia y valor de los contratos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- El contrato debe haberse ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso.
- Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante, teléfono, dirección, correo electrónico del contratante.
 - Nombre del Contratista (persona natural o jurídica)
 - Objeto
 - Valor de cada contrato
 - Fecha de inicio del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - La certificación debe venir debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar las obligaciones del contrato. Se aceptará que se allegue de manera adicional a la certificación el contrato, el pliego de condiciones o la invitación pública, siempre y cuando en ellos se discriminen los servicios por parte de la entidad o persona que contrató y el monto que corresponde a cada contrato.
- En caso de presentar certificaciones, contratos, o actas de liquidación o terminación deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 29 de 35

- Cuando las certificaciones o contratos, expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha de suscripción o expedición.
- Cada certificación o contrato, se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.
- Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.
- Para verificar los valores de las certificaciones o contratos, el Instituto realizará la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de suscripción o expedición de los mismos.
- Aquellas certificaciones o contratos, que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo”, “regular”, o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el Instituto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe presentar una certificación expedida por una entidad bancaria, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste el tipo y número de cuenta. El titular de la cuenta bancaria debe ser el proponente.

PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO)

La propuesta económica deberá venir suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal); y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La oferta deber presentarse en moneda legal colombiana.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
- El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 30 de 35

h. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor de la oferta, el Instituto tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

i. Son cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que se generen del contrato.

j. En el evento de no presentar oferta económica, o no cotizar el valor unitario completo, o si el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la propuesta será rechazada.

3.6. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán permanecer válidas por un término de treinta (30) días hábiles. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

3.7. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma.

CAPÍTULO IV – CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, EL IDEP verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En todo caso, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, de acuerdo con el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que éste no cumpla con dichos requisitos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 31 de 35

4.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el presente documento EL IDEP verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y condiciones de experiencia, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos y en el evento en que NO CUMPLA así lo determinará.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica y de experiencia mínima	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el numeral 4.1.

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL IDEP determinará que la propuesta NO CUMPLE JURIDICAMENTE ocasionando la exclusión y procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La verificación jurídica estará a cargo de funcionarios o contratistas de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto.

4.1.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación; se estudiará la información técnica al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el numeral 4.2. de la presente invitación.

Si una propuesta no acredita los requisitos técnicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL IDEP determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** ocasionando la exclusión y procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La verificación y evaluación técnica estará a cargo de funcionarios y/o contratistas del área técnica que adelanta el presente proceso de selección.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 32 de 35

4.1.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección que permite establecer cuál es la oferta más favorable para EL IDEP es el MENOR PRECIO, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio en la sumatoria de los ítems, relacionados en la oferta económica cumple con las condiciones de la invitación, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, (es decir, que no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo contenido en la invitación pública).

4.1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega en el tiempo de las mismas, lo anterior de acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 33 de 35

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR LAS CONDICIONES INICIALES DISPUESTAS EN LA SIGUIENTE MINUTA.

CARTA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. _____ DE _____

INVITACIÓN PÚBLICA No. xx de 20xx IDEP - MMA

OBJETO:

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP realizó el día XX de XXXXX de 20XX invitación pública en plataforma transaccional SECOP II, para presentar oferta dentro del proceso No. XX de 20XX IDEP-XXX

Que atendiendo con lo establecido en el cronograma del proceso el día xx de xx de 20xx a las xx:xx xxx. a través de la Plataforma Transaccional SECOP II se presentaron las siguientes ofertas:

1. (Razón social)
NIT:
Valor de la oferta:

2. (Razón social)
NIT:
Valor de la oferta:

Que estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso para realizar la evaluación de la oferta, se verificaron los requisitos habilitantes sobre la oferta económica que presentó el menor valor, la cual correspondió al proponente xxxxxx identificado con NIT. xxxxxx.

Que la evaluación fue puesta a disposición el XX de XXXXX de 20XX, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que el día xx de xxxxx de 20xxx se publicó el informe preliminar de evaluación en la Plataforma Transaccional SECOP II y se indicó que el proponente xxxxx identificado con NIT. xxxx debía subsanar un requisito habilitante jurídico. (si aplica)

Que el IDEP dio traslado del informe preliminar hasta el día xx de xxx de 20xx con el fin que el proponente xxxx identificado con NIT. Xxxx presentara las subsanaciones y los demás interesados las observaciones que consideraran pertinentes. (si aplica)

Que dentro del término de publicación del informe de evaluación, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, (no/si) se recibieron observaciones.

Que conforme lo estableció el cronograma del proceso se procedió a la evaluación definitiva (si aplica) de los requisitos jurídicos habilitantes sobre la oferta presentada por proponente xxxxx

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 34 de 35

identificado con NIT. xxxxx en la cual el comité evaluador concluyó que cumplía con los requisitos técnicos y jurídicos.

Por todo lo anterior, la Ordenadora del Gasto del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico- IDEP, acogiendo la evaluación efectuada y conforme recomendación del Comité Evaluador.

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA. - Aceptar la propuesta presentada por el proponente XXXX identificado con NIT. XXX representada Legalmente por el señor XXXX Identificado con C.C. No. XXXXX

CLÁUSULA SEGUNDA. - Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. xx de 2020 IDEP-MMA, cuyo objeto es la: **xxxxx**, al proponente XXX identificado con NIT. XXXX, en razón a que fue la propuesta que presentó el menor valor en su oferta económica y cumplió con los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos exigidos por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor para esta contratación es la suma de **XXX (\$XXX) M/CTE.** incluido IVA, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato, con las normas legales y reglamentarias vigentes.

El valor que **EL INSTITUTO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario de la Entidad:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
XXXX	XXXXX	\$XXXXX	XXXXXX

CLÁUSULA CUARTA PLAZO: El contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución de xxxxxx (xxx) mes(es), contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y calidad del servicio, previa expedición del registro presupuestal.

(De acuerdo al estudio previo)

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del proyecto de la siguiente manera:

(De acuerdo al estudio previo)

En todo caso, el pago se efectuará contra entrega de: (i) informe previamente aprobado por la supervisión del contrato, (ii) producto aprobado por el supervisor, (iii) factura y (iv) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p align="center">ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 11
		Fecha Aprobación: 18/09/2020
		Página 35 de 35

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago se efectuará contra entrega de: (i) informe previamente aprobado por la supervisión del contrato, (ii) entrega de los combos de cine al supervisor, de conformidad con los requisitos o características mínimas exigidas (iii) factura y (iv) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La radicación de la factura o cuenta de cobro del contratista cuyo pago tiene como fuente de recurso transferencia, debe estar realizarse dentro del rango comprendido entre el primero (01) al vigésimo tercer (23) día calendario del mes, en coherencia con el Programa Anual de Pagos – PAC; si este último día no es hábil, se debe anticipar la fecha de facturación para el día hábil inmediatamente anterior, en su defecto, tendrá que presentar la factura o la cuenta de cobro en el mes siguiente dentro del mismo rango. Para los pagos realizados por la fuente de recursos propios o recibidos en administración el rango de recepción de facturas y/o cuentas de cobro por parte de tesorería del IDEP será del rango del primero (01) al vigésimo octavo (28) día calendario del mes.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS. Las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. No obstante, el Instituto en virtud del manejo de los bienes públicos y de la prestación del servicio a contratar, solicita amparo de cumplimiento, así:

AMPARO	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo del Profesional Especializado 222 – 03 de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario con funciones de Talento Humano o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o de común acuerdo hasta dos años.

CLÁUSULA NOVENA- PUBLICACIÓN. Comuníquese y publíquese en la Plataforma Transaccional SECOP II.